

RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Políticas Educativas, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2025-2026 correspondiente a la Escuela de Arte y Superior de Diseño "ID Arte" de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El calendario escolar del curso 2025-2026 en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de la CAPV se ajustará a las siguientes normas:

1.- El día 1 de septiembre de 2025 comenzarán las actividades y tareas relacionadas con la organización del nuevo curso.

2.- Las actividades lectivas no podrán comenzar antes del día 5 de septiembre de 2025, y concluirán, a más tardar, el 19 de junio de 2026.

El periodo comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio, se dedicará a la realización de los diversos exámenes de fin de curso, a tareas específicas de revisión y evaluación del mismo, programaciones, elaboración de la Memoria Anual y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

Durante el mes de julio y durante los otros días y períodos no lectivos del curso, (exceptuando el mes de agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del equipo directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato.

3.- El número mínimo de días destinados a actividades con alumnos y alumnas será de 175, de los cuales 160, también como mínimo, serán de clase. Puede tener consideración de lectivo el día dedicado a presentación del curso 2025-2026.

Las clases podrán organizarse en dos cuatrimestres, estableciéndose al final de cada uno de ellos un período de exámenes para la convocatoria ordinaria, así como un período adicional, al final del segundo cuatrimestre, para que el alumnado pueda realizar una prueba extraordinaria de las asignaturas que no haya superado en el proceso de evaluación continua, y para la presentación de trabajos de fin de estudios. Dichos períodos, que no superarán los 15 días, no serán en ningún caso descontados de los 160 días de actividad lectiva directa.

El calendario correspondiente a los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo. No será suficiente, por tanto, con establecer como mínimo los 160 días de impartición efectiva de clases, sino que habrá que garantizar que a todos los alumnos y alumnas se les imparte el cómputo total de horas que corresponde reglamentariamente a cada ciclo.

Dentro de cada cuatrimestre, los 160 días de clase mencionados no podrán destinarse a pruebas de fin de curso, (sean de alumnos o alumnas oficiales, o libres) o pruebas de acceso. Tampoco se podrán interrumpir las clases para establecer períodos de exámenes, hacer exámenes para alumnos y alumnas con asignaturas pendientes, o realizar juntas de evaluación o claustros.

4.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se reajustará el calendario para llegar a los 160 días previstos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores.

Las ausencias de los alumnos y alumnas de las clases, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al centro seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.



En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo. Si el Órgano de Gobierno competente no hiciese la propuesta de reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al centro.

5.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente, así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

El centro podrá, si lo desea, declarar festivo el día de su fiesta patronal, celebrándola en el día que corresponda o en otro que elijan en su sustitución. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

6.- Las vacaciones de Navidad incluirán al menos el periodo comprendido entre el día 24 de diciembre de 2025 y el día 6 de enero del año 2026, ambos inclusive.

Las vacaciones de Semana Santa incluirán al menos los días comprendidos entre el 2 y el 6 de abril del año 2026, ambos inclusive.

7.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, (BOPV de 25 de abril de 2008) por la que se fijan las normas básicas que han de regular la elaboración, en cada curso académico, del calendario escolar de los Centros docentes de los niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenidos con fondos públicos.

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el Consejo Escolar del centro. Si algún centro no tuviera constituido su Consejo Escolar, la elaboración de la propuesta del calendario para el próximo curso corresponderá al Claustro del profesorado.

Antes del día 30 de mayo de 2025, el director o directora del centro elaborará la propuesta de calendario a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación y siguiendo las instrucciones que le sean comunicadas por la Inspección de Educación. En dicha aplicación señalará la fecha de aprobación de la propuesta de calendario por el Consejo Escolar del centro. El acta de la sesión en que la propuesta de calendario fue aprobada por dicho órgano se archivará en el centro, a disposición de la Inspección de Educación.

8.- Toda modificación de lo contemplado en esta Resolución deberá ser aprobada por la respectiva Delegación de Educación tras solicitud expresa y debidamente razonada del Consejo Escolar del centro y previo informe de la Inspección educativa.

9.- En el caso de que el centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria Gasteiz, a fecha de firma electrónica.